

**AVISO DE CONCILIACIÓN DE DEMANDA COLECTIVA EN TRÁMITE Y PROPUESTA DE CONCILIACIÓN**

Elaine Ward-Howie v. Frontwave Credit Union

**LEA ESTE AVISO POR COMPLETO Y DETENIDAMENTE; LA PROPUESTA DE CONCILIACIÓN PUEDE AFECTAR SUS DERECHOS.**

**SI TIENE O TENÍA UNA CUENTA DE CHEQUES CON FRONTWAVE CREDIT UNION Y SE LE COBRARON CIERTOS CARGOS POR SOBREGIRO EN PAGOS CON TARJETA DE DÉBITO ENTRE EL 29 DE ABRIL DE 2018 Y EL 30 DE JUNIO DE 2022, Y/O CIERTOS CARGOS POR CHEQUES DEVUELTOS Y/O CARGOS POR SOBREGIRO EN PAGOS CON CHEQUES Y DE LA ACH ENTRE EL 4 DE ENERO DE 2019 Y EL 30 DE JUNIO DE 2022, PUEDE TENER DERECHO A UN PAGO DE UNA CONCILIACIÓN DE DEMANDA COLECTIVA.**

El Tribunal Superior del Condado de San Diego para el Estado de California ha autorizado este Aviso; no se trata del ofrecimiento de un abogado.

**RESUMEN DE SUS OPCIONES Y DEL EFECTO LEGAL DE CADA OPCIÓN**

|   |   |
|---|---|
| <b>NO HACER NADA</b>  | Si no hace nada, recibirá un pago o crédito de cuenta del Fondo de la Conciliación y/o una condonación de los Cargos relevantes no cobrados siempre y cuando no se excluya de la Conciliación (lo cual se describe en el siguiente recuadro).   |
| <b>EXCLUIRSE DE LA CONCILIACIÓN; NO RECIBIR NINGÚN PAGO SIN RENUNCIAR AL DERECHO DE RECLAMO</b> | Puede optar por excluirse de la Conciliación. Esto significa que usted decide no participar en la Conciliación. Usted conservará sus reclamaciones individuales contra el Demandado, pero no recibirá un pago por Cargos relevantes y/o una condonación de los Cargos relevantes no cobrados. Si se excluye de la Conciliación, pero desea recibir una compensación del Demandado, usted deberá presentar una demanda o reclamación por separado.                           |
| <b>OBJETAR LA CONCILIACIÓN</b>  | Usted puede presentar una objeción ante el Tribunal para explicar el motivo por el que cree que el Tribunal debería rechazar la Conciliación. Si su objeción es desestimada por el Tribunal, entonces usted podría recibir un pago y/o condonación de los Cargos relevantes no cobrados, y usted no podrá demandar al Demandado por los reclamos presentados en este litigio. Si el Tribunal está de acuerdo con su objeción, es posible que no se apruebe la Conciliación. |

Estos derechos y estas opciones, *y las fechas límite para ejercerlos*, se explican en este Aviso, junto con los términos sustanciales de la Conciliación.

## INFORMACIÓN BÁSICA

### 1. ¿De qué trata esta demanda?

El título de la demanda que está en proceso de conciliación es *Elaine Ward-Howie v. Frontwave Credit Union*. Está pendiente en el Tribunal Superior del Condado de San Diego para el Estado de California, n.º de caso 37-2022-00016328-CU-BC-CTL. La jueza del Tribunal Superior de San Diego, Katherine A. Bacal, está supervisando este caso.

El caso es una “demanda colectiva”. Eso significa que la “Representante del Grupo de Demandantes”, Elaine Ward-Howie, es una persona que actúa en nombre de miembros actuales y anteriores a los que se supuestamente se aplicaron incorrectamente los Cargos APPSN entre el 29 de abril de 2018 y el 30 de junio de 2022, y los Cargos por reintento entre el 4 de enero de 2019 y el 30 de junio de 2022. El término “Cargos APPSN” se refiere a los Cargos por sobregiro que el Demandado cobró y no reembolsó sobre transacciones con Tarjeta de débito en el punto de venta que requieren firma cuando había un saldo disponible suficiente en el momento en que se autorizó la transacción, pero un saldo disponible insuficiente en el momento en que la transacción se presentó al Demandado para el pago y se registró en la cuenta. El término “Cargos por reintento” se refiere a los Cargos por cheque devuelto y Cargos por sobregiro que se cobraron y no se reembolsaron durante el Período del Grupo de Demandantes de Cargos por reintento en transacciones de la Cámara de Compensación Automatizada (Automated Clearing House, ACH) y cheques que fueron reenviados por un comerciante después de ser devueltos por el Demandado por fondos insuficientes. La Representante del Grupo de Demandantes ha presentado reclamaciones por incumplimiento de contrato, incluido el incumplimiento del convenio de buena fe y trato justo, y la violación de la Ley de Competencia Desleal de California (Código Comercial y Profesional de California § 17200, y siguientes). La Demanda modificada en este caso se ha publicado en el Sitio web de la Conciliación.

El Demandado no niega haber cobrado los cargos por los cuales la Representante del Grupo de Demandantes reclama, pero sostiene que lo hizo correctamente y de conformidad con los términos de sus contratos y de la ley aplicable. Por lo tanto, el Demandado niega que sus prácticas den lugar a reclamaciones por daños y perjuicios por parte de la Representante del Grupo de Demandantes o cualquier Miembro del Grupo de Demandantes de la Conciliación, pero busca una conciliación para evitar los gastos y las distracciones que resultan del litigio.

### 2. ¿Por qué recibí este Aviso de esta demanda?

Recibió este Aviso porque los registros del Demandado indican que a usted se le cobraron uno o más Cargos APPSN y/o Cargos por reintento que son el objeto de esta Demanda. El Tribunal ordenó que se enviara este Aviso a todos los Miembros del Grupo de Demandantes de la Conciliación porque cada uno de ellos tiene derecho a conocer la propuesta de la Conciliación y las opciones que tiene disponibles antes de que el Tribunal decida si aprueba o no la Conciliación.

### 3. ¿Por qué las partes llegaron a un acuerdo conciliatorio?

En toda demanda, existen riesgos y posibles beneficios que conlleva un juicio comparado con llegar a un acuerdo en una etapa anterior. El trabajo de la Representante del Grupo de Demandantes y de sus abogados es identificar cuándo una propuesta de conciliación es lo suficientemente buena como para justificar la recomendación de llegar a un acuerdo para resolver el caso, en lugar de continuar con el juicio. En una demanda colectiva, los abogados de la Representante del Grupo de Demandantes, conocidos como Abogados del Grupo de Demandantes, hacen esta recomendación a la Representante del Grupo de Demandantes. La Representante del Grupo de Demandantes tiene el deber de actuar en favor de los intereses del Grupo de Demandantes en su conjunto y, en este caso, su opinión, así como la opinión de los Abogados del Grupo de Demandantes, es que esta Conciliación es lo más conveniente para todos los Miembros del Grupo de Demandantes de la Conciliación.

Existe incertidumbre legal acerca de si un juez o un jurado entenderán que el Demandado estaba contractual y legalmente obligado a no aplicar los cargos en cuestión. Incluso si por contrato no fuese correcto aplicar estos cargos, existe incertidumbre acerca de si las reclamaciones de la Representante del Grupo de Demandantes pueden ser objeto de otras defensas que podrían dar lugar a ninguna compensación o una compensación menor para los Miembros del Grupo de Demandantes de la Conciliación. Aunque la Representante del Grupo de Demandantes ganase el juicio, no existe garantía de que se adjudique a los Miembros del Grupo de Demandantes de la Conciliación un monto superior al monto de la Conciliación actual, y el litigio podría llevar años antes de que se realice cualquier pago. Al llegar a un acuerdo, los Miembros del Grupo de Demandantes de la Conciliación evitarán estos y otros riesgos, y las demoras asociadas a la continuación del litigio.

Si bien el Demandado niega las acusaciones realizadas en la demanda y niega cualquier responsabilidad o delito, celebra la Conciliación únicamente para evitar los gastos, los inconvenientes y la distracción de continuar con la tramitación del litigio.

## ¿QUIÉNES ESTÁN INCLUIDOS EN ESTA CONCILIACIÓN?

### **4. ¿Cómo sé si formo parte de la Conciliación?**

Si usted recibió este aviso, los registros del Demandado indican que usted es miembro del Grupo de Demandantes de la Conciliación y que tiene derecho a recibir un pago o crédito en su cuenta, o la condonación de los Cargos relevantes no cobrados.

## SUS OPCIONES

### **5. ¿Qué opciones tengo con respecto a la Conciliación?**

Tiene tres opciones: (1) no hacer nada y recibir un pago mediante cheque o crédito de cuenta y/o una condonación por Fondos relevantes no cobrados de conformidad con los términos de esta Conciliación; (2) excluirse de la Conciliación; o (3) participar en la Conciliación pero objetarla. Cada una de estas opciones se describe en una sección aparte a continuación.

### **6. ¿Cuáles son las fechas límite críticas?**

No hay fecha límite para recibir los beneficios de la Conciliación. Si no hace nada, recibirá un pago mediante cheque o un crédito de cuenta y/o una condonación de los Cargos relevantes no cobrados.

La fecha límite para enviar una carta con el fin de excluirse de la Conciliación es el **12 de junio de 2024**.

La fecha límite para presentar una objeción ante el Tribunal también es el **12 de junio de 2024**.

### **7. ¿Cómo decido qué opción elegir?**

Si usted no está conforme con la Conciliación y cree que podría recibir más dinero presentando sus reclamaciones por su cuenta (con o sin un abogado que podría contratar), y se siente cómodo con el riesgo de que pueda perder el caso o recibir menos de lo que recibiría en esta Conciliación, entonces debe evaluar la posibilidad de excluirse.

Si usted cree que la Conciliación no es razonable, es injusta o inadecuada, y que el Tribunal debería rechazarla, usted puede objetar los términos de la Conciliación. El Tribunal decidirá si su objeción es válida. Si el Tribunal está de acuerdo, entonces es posible que la Conciliación no sea aprobada y no se realizará ningún pago y/o condonación de Cargos relevantes no cobrados a usted ni a ningún otro miembro del Grupo de Demandantes de la Conciliación. Si su objeción (y cualquier otra objeción) es desestimada, y se aprueba la Conciliación, usted todavía puede obtener un pago y/o condonación de los Cargos relevantes no cobrados, y quedará sujeto a la Conciliación, incluida la liberación de reclamaciones.

Si desea participar en la Conciliación, no tiene que hacer nada; recibirá un pago o crédito de cuenta y/o una condonación de los Cargos relevantes no cobrados si el Tribunal aprueba la Conciliación.

### **8. ¿Qué debe suceder para que se apruebe la Conciliación?**

El Tribunal tiene que decidir que la Conciliación es justa, razonable y adecuada antes de aprobarla. El Tribunal ya ha decidido otorgar la Aprobación Preliminar de la Conciliación, razón por la cual usted recibió un Aviso. El Tribunal tomará una decisión definitiva con respecto a la Conciliación en una "Audiencia de aprobación definitiva", que actualmente está programada para el **12 de julio de 2024**.

## **PAGO DE LA CONCILIACIÓN**

### **9. ¿Cuál es el monto de la Conciliación?**

El Demandado ha acordado crear un Fondo de la Conciliación de \$1,872,814.00, y ha asignado \$1,470,159.00 al Grupo de Demandantes de Cargos APPSN y \$402,655.00 al Grupo de Demandantes de Cargos por reintento. También condonará los Cargos relevantes no cobrados por un total de \$127,186.00, tal como se define en el Acuerdo de Conciliación.

Como se menciona por separado a continuación, los honorarios de abogados, los costos de litigio y los costos pagados a un Administrador de la Conciliación externo para administrar la Conciliación (incluido el envío de Avisos por correo postal y por correo electrónico) se pagarán del Fondo de la Conciliación. El Fondo Neto de la Conciliación se dividirá entre todos los Miembros del Grupo de Demandantes de la Conciliación con derecho a recibir Pagos de Miembros del Grupo de Demandantes de la Conciliación con base en las fórmulas descritas en el Acuerdo de Conciliación.

### **10. ¿Qué cantidad del Fondo de Conciliación se utilizará para pagar los honorarios de abogados y costos?**

Los Abogados del Grupo de Demandantes solicitarán que el Tribunal apruebe los honorarios de abogados de no más de \$666,600.00, equivalente al 33.33% del Valor de la Conciliación, y solicitarán que se reembolsen los costos de litigio incurridos en la tramitación del caso, los cuales se calculan como \$13,932.00. El Tribunal decidirá el monto de los honorarios de abogados y costos en función de una serie de factores, que incluyen el riesgo asociado a la presentación del caso en forma contingente, el tiempo invertido en el caso, el monto de los costos incurridos en la tramitación del caso, la calidad del trabajo y el resultado del caso.

### **11. ¿Qué cantidad del Fondo de la Conciliación se utilizará para pagar a la Representante del Grupo de Demandantes una Adjudicación de incentivos?**

Los Abogados del Grupo de Demandantes solicitarán que se le pague a la Representante del Grupo de Demandantes una Adjudicación de incentivos por el monto de hasta \$5,000.00 por su trabajo en relación con este caso. La Adjudicación de incentivos debe ser aprobada por el Tribunal.

### **12. ¿Qué cantidad del Fondo de la Conciliación se utilizará para pagar los gastos del Administrador de la Conciliación?**

El Administrador de la Conciliación estima sus gastos en \$97,993.00.

### **13. ¿A cuánto ascenderá mi pago?**

El saldo del Fondo de la Conciliación después del pago de los honorarios de abogados y costos, la Adjudicación de incentivos y los honorarios del Administrador de la Conciliación, también conocido como el Fondo Neto de la Conciliación, se dividirá entre todos los Miembros del Grupo de Demandantes de la Conciliación con el derecho de recibir Pagos del Fondo de la Conciliación, de conformidad con las fórmulas expuestas en el Acuerdo de Conciliación. Los actuales titulares de las cuentas recibirán un crédito en sus cuentas por el monto que tienen derecho a recibir. Los antiguos titulares de las cuentas recibirán un cheque del Administrador del Acuerdo de Conciliación. Los Miembros del Grupo de Demandantes de la Conciliación con derecho a la condonación de Cargos relevantes no cobrados recibirán este beneficio automáticamente.

### **14. A qué renuncio si permanezco en el Grupo de Conciliación?**

Si permanece en el Grupo de Demandantes de la Conciliación, todas las decisiones del Tribunal serán vinculantes para usted, y usted le otorga una “liberación” al Demandado. Una liberación significa que no podrá demandar, seguir adelante con una demanda ni ser parte de cualquier otra demanda en contra del Demandado respecto a las cuestiones legales planteadas en este caso. A partir de la Fecha de entrada en vigor, se considerará automáticamente que usted ha liberado y eximido de forma total e irrevocable al Demandado de cualesquiera responsabilidades, derechos, reclamaciones, acciones, causas de acción, demandas, daños, costos, honorarios de abogados, pérdidas y recursos, ya sean conocidos o desconocidos, existentes o potenciales, sospechosos o no, liquidados o no, legales, estatutarios o equitativos, contractuales, extracontractuales o basados en cualquier otra teoría, que surjan de o estén relacionados con la aplicación del Demandado de los Cargos APPSN o los Cargos por reintento, y reclamaciones que se reivindicaron o podrían haberse reivindicado en la Acción en relación con la aplicación del Demandado de los Cargos APPSN o los Cargos por reintento. Podrá encontrar más información sobre esta liberación en el Acuerdo de Conciliación.

## 15. Si quiero participar en la Conciliación, ¿debo hacer algo?

No. Si usted recibió este Aviso, entonces podría tener derecho a recibir un pago mediante cheque o crédito y/o condonación por Fondos relevantes no cobrados sin tener que presentar una reclamación, a menos que usted elija excluirse de la Conciliación.

## 16. ¿Cuándo recibiré mi pago mediante cheque o crédito de cuenta?

El Tribunal celebrará una Audiencia de aprobación definitiva el **12 de julio de 2024 a la 1:30 p.m.** para decidir si aprobará o no la Conciliación. Si el Tribunal aprueba la Conciliación, entonces se realizarán los pagos o se emitirán los créditos en un plazo de 30 días después de la Fecha de entrada en vigor. Sin embargo, si alguien objeta la Conciliación y se da lugar a la objeción, entonces es posible que no haya Conciliación. Incluso si todas las objeciones son desestimadas y el Tribunal aprueba la Conciliación, un objetor podría apelar, y podría llevar meses o incluso años resolver la apelación, lo que retrasaría cualquier pago.

Sujeto a la aprobación del Tribunal, los Fondos residuales de los cheques no cobrados que queden después de la primera distribución se distribuirán de forma prorrateada a los Miembros del Grupo de Demandantes de la Conciliación que hayan cobrado sus cheques o hayan recibido créditos de Cuenta, en la medida en que sea factible y práctico a la luz de los costos de la administración de estos pagos posteriores, salvo que los montos involucrados sean demasiado pequeños para que las distribuciones individuales sean económicamente viables o existan otros motivos específicos que harían que tales distribuciones adicionales fueran imposibles o injustas. En caso de que se realice dicha segunda distribución, el Administrador de la Conciliación enviará un cheque a los Miembros del Grupo de Demandantes de la Conciliación. Cualquier segundo cheque de distribución será válido durante 90 días.

Además, sujeto a la aprobación del Tribunal, en el caso de que los costos de preparación, transmisión y administración de dichos pagos posteriores a los Miembro del Grupo de Demandantes de la Conciliación no hagan que las distribuciones individuales sean económicamente viables o prácticas, o existan otros motivos específicos que hagan que dichas distribuciones adicionales sean imposibles o injustas, o si se realiza dicha segunda distribución y aún quedan Fondos residuales, los Fondos residuales se distribuirán a un destinatario *cy pres* aprobado por el Tribunal. Las Partes acuerdan proponer a Frontwave Foundation o Armed Services YMCA (Camp Pendleton, 29 Palms & San Diego) como destinatario *cy pres*.

## **EXCLUIRSE DE LA CONCILIACIÓN**

## 17. ¿Cómo me excluyo de la Conciliación?

Si no desea recibir un pago o si desea conservar cualquier derecho que pueda tener de iniciar la demanda contra el Demandado por las reclamaciones alegadas en esta demanda, debe excluirse de la Conciliación.

Para ello, debe enviar una carta al Administrador de la Conciliación en la que se indique que desea ser excluido. Su carta puede decir simplemente “Por el presente, elijo ser excluido de la Conciliación en la demanda colectiva *Elaine Ward-Howie v. Frontwave Credit Union*”. Asegúrese de incluir su nombre, los últimos cuatro dígitos de su(s) número(s) de miembro, su dirección, su número de teléfono y su dirección de correo electrónico (si corresponde) antiguo(s) o actual(es). Su solicitud de exclusión debe tener fecha de franqueo postal a más tardar del **12 de junio de 2024**, y enviarse a la siguiente dirección:

Elaine Ward-Howie v. Frontwave Credit Union

Attn: Settlement Administrator

PO Box 2774, Portland, OR 97208-2774

## 18. ¿Cómo me excluyo de la Conciliación?

Si se excluye de la Conciliación, conservará y no renunciará a ninguno de sus derechos de demandar al Demandado por las reclamaciones alegadas en este caso. Sin embargo, no tendrá derecho a recibir un pago mediante cheque ni crédito y/o condonación por Fondos relevantes no cobrados de la Conciliación.

## **OBJETAR LA CONCILIACIÓN**

### **19. ¿Cómo le informo al Tribunal que no estoy conforme con la Conciliación?**

Usted puede objetar la Conciliación o cualquier parte de la Conciliación con la que no esté conforme SI no se excluye de la Conciliación. (Los Miembros del Grupo de Demandantes de la Conciliación que se excluyen de la Conciliación no tienen derecho a objetar cómo se trata a los otros Miembros del Grupo de Demandantes de la Conciliación). Para objetar, debe enviar un documento por escrito por correo postal o servicio de mensajería privado (p. ej., FedEx) al Administrador de la Conciliación a la dirección que se indica a continuación. Su objeción debe incluir la siguiente información:

- a. el nombre de la Acción;
- b. el nombre completo, la dirección, la dirección de correo electrónico (si corresponde) y el número de teléfono del objetor;
- c. todos los motivos de la objeción, acompañados por cualquier soporte jurídico para la objeción conocido por el objetor o su abogado;
- d. la identidad de todos los abogados que representan al objetor y si comparecerán en la Audiencia de aprobación definitiva;
- e. una lista de todas las personas que se convocarán para testificar en la Audiencia de aprobación definitiva para respaldar la objeción; y
- f. una declaración que confirme si el objetante tiene la intención de comparecer personalmente y/o de testificar en la Audiencia de aprobación definitiva.

Todas las objeciones deben tener fecha de franqueo postal anterior al **12 de junio de 2024**, y deben enviarse por correo postal al Administrador de la Conciliación a la siguiente dirección:

*Elaine Ward-Howie v. Frontwave Credit Union*

Attn: Settlement Administrator

PO Box 2774, Portland, OR 97208-2774

### **20. ¿Cuál es la diferencia entre objetar la Conciliación y excluirme de la Conciliación?**

Objetar es decirle al Tribunal que usted no cree que la Conciliación sea justa, razonable y adecuada para el Grupo de Demandantes de la Conciliación, y pedirle al Tribunal que la rechace. Puede objetarla solamente si no se excluye de la Conciliación. Si objeta a la Conciliación y no se excluye, tiene derecho a un pago mediante cheque o crédito y/o una condonación por Fondos relevantes no cobrados de la Conciliación si se aprueba la Conciliación, pero liberará las reclamaciones que pueda tener contra el Demandado.

Excluirse es decirle al Tribunal que usted no desea formar parte de la Conciliación, y no desea recibir un pago mediante cheque o crédito por los Cargos relevantes y/o una condonación de los Cargos relevantes no cobrados, y que no libera las reclamaciones que pueda tener contra el Demandado en relación con las reclamaciones alegadas en esta demanda.

### **21. ¿Qué sucede si objeto la Conciliación?**

Si el Tribunal da lugar a su objeción, o la objeción de cualquier otro miembro del Grupo de Demandantes de la Conciliación, entonces es posible que no haya Conciliación. Sin embargo, una objeción a los honorarios y costos de abogados solicitados por los Abogado del Grupo de Demandantes o al monto de la Adjudicación de incentivos solicitado puede dar lugar a la aprobación de la Conciliación, pero el otorgamiento de un monto menor de honorarios y costos de abogados o una Adjudicación de incentivos más baja. Si usted objeta, pero el Tribunal rechaza su objeción y cualquier otra objeción, entonces usted será parte de la Conciliación. Si el Tribunal aprueba la Conciliación, la persona que presentó la objeción participará en la Conciliación. Si el Tribunal no aprueba la Conciliación, entonces no hay Conciliación.

## **AUDIENCIA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL TRIBUNAL**

### **22. ¿Cuándo y dónde decidirá el tribunal si aprueba la Conciliación?**

El Tribunal llevará a cabo una Audiencia de aprobación definitiva a la **1:30 p.m. el 12 de julio de 2024** en el Departamento 69 del Tribunal Superior del Condado de San Diego para el Estado de California, que se encuentra en el Palacio de Justicia, 330 West Broadway, San Diego, CA 92101. En esta audiencia, el Tribunal considerará si el Acuerdo es justo, razonable y adecuado. Si existen objeciones, el tribunal las evaluará. El Tribunal también puede decidir qué cantidad adjudicar a los Abogados del Grupo de Demandantes en concepto de honorarios de abogados y costos del litigio, y el monto de la Adjudicación de incentivos a la Representante del Grupo de Demandantes. La audiencia puede ser virtual, en cuyo caso las instrucciones para participar se publicarán en el Sitio web de la Conciliación en [FCUFeeSettlement.com](http://FCUFeeSettlement.com). Además, si cambia la fecha y/o ubicación de la Audiencia de aprobación definitiva, esa información se publicará en el mismo sitio web.

### **23. ¿Debo asistir a la audiencia?**

No. Los Abogados del Grupo de Demandantes responderán todas las preguntas que el Tribunal pueda tener. Usted puede asistir si lo desea. Si ha presentado una objeción, probablemente desee asistir.

### **24. ¿Puedo hablar en la audiencia?**

Si desea objetar a la Conciliación, podrá solicitar al Tribunal permiso para hablar en la Audiencia de aprobación definitiva. Para hacerlo, debe incluir, junto con su objeción descrita en la pregunta 19 anterior, una declaración que diga: “Por la presente, informo que deseo comparecer en la Audiencia de aprobación definitiva”. El Tribunal tendrá en cuenta su objeción incluso si usted no comparece.

## **LOS ABOGADOS QUE LO REPRESENTAN**

### **25. ¿Tengo un abogado en este caso?**

El Tribunal nombró a los abogados y a los bufetes de abogados mencionados en este Aviso como “Abogados del Grupo de Demandantes” para que lo representen a usted y a los demás Miembros del Grupo de Demandantes de la Conciliación. Sin embargo, puede contratar a un abogado para que lo represente por su cuenta y cargo.

### **26. ¿Tengo que pagarle al abogado por lograr este resultado?**

No. Se les pagará a los Abogados del Grupo de Demandantes directamente del Fondo de Conciliación por los servicios legales prestados para lograr la Conciliación en beneficio de los Miembros del Grupo de Demandantes de la Conciliación. La adjudicación de honorarios de abogados y costos de los Abogados del Grupo de Demandantes se deducen del Fondo de la Conciliación, lo cual reduce ese monto al calcular el Fondo neto de la Conciliación del cual se pagará a los Miembros del Grupo de Demandantes de la Conciliación.

### **27. ¿Qué sucede si objeto la Conciliación?**

Se le pedirá al Tribunal que apruebe el monto de los honorarios de abogados en la Audiencia de Aprobación Definitiva. Los Abogados del Grupo de Demandantes presentarán una solicitud de honorarios de abogados y costos, y especificarán el monto que solicitan, conforme lo indicado anteriormente. puede revisar una copia física de la solicitud de honorarios en el Sitio web de la Conciliación establecido por el Administrador de la Conciliación.

## **CÓMO OBTENER MÁS INFORMACIÓN**

### **28. ¿Dónde puedo obtener más información?**

Este Aviso es solo un resumen de la Conciliación propuesta. Se incluyen más detalles en el Acuerdo de Conciliación, que se puede consultar/obtener en línea en [FCUFeeSettlement.com](http://FCUFeeSettlement.com) o comunicándose con el Administrador de la Conciliación (detalles a continuación) y solicitando una copia.

Para obtener información adicional sobre la Conciliación y/o para obtener copias del Acuerdo de Conciliación, o para cambiar su dirección a los fines de recibir un pago, debe comunicarse con el Administrador de la Conciliación en la siguiente dirección:

*Elaine Ward-Howie v. Frontwave Credit Union*

Attn: Settlement Administrator

PO Box 2774, Portland, OR 97208-2774

Para obtener más información, también puede comunicarse con los Abogados del Grupo de Demandantes a la siguiente dirección:

KALIEL GOLD PLLC

Sophia Goren Gold

950 Gilman Street, Suite 200

Berkeley, California 94710

Correo electrónico: [sgold@kalielgold.com](mailto:sgold@kalielgold.com)

KALIEL GOLD PLLC

Jeffrey D. Kaliel

1100 15th Street NW 4th Floor

Washington, D.C. 20005

Correo electrónico: [jkaliel@kalielgold.com](mailto:jkaliel@kalielgold.com)

KOPELOWITZ OSTROW P.A.

Jeff Ostrow

1 West Las Olas Blvd., Suite 500

Fort Lauderdale, FL 33301

Correo electrónico: [ostrow@kolawyers.com](mailto:ostrow@kolawyers.com)

***NO SE COMUNIQUE CON EL TRIBUNAL NI CON NINGÚN REPRESENTANTE DEL DEMANDADO EN RELACIÓN CON ESTE AVISO O EL ACUERDO.***